



Código TRD: 221

Señora  
**FLOR MERCEDES SERRATO REYES**  
Representante legal  
**CABLE S.A.S.**  
cablesas-0107@hotmail.com

**REFERENCIA:** Traslado para presentar alegatos de conclusión dentro de la Investigación Nro. 2727 de 2019

Respetada señora Flor:

El 25 de julio de 2019 se expidió y entró en vigencia la Ley 1978 “*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*”

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibidem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que “*(...) se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)*”.

En ese sentido y revisadas las disposiciones procesales aplicables a partir de la entrada en vigencia dentro de las investigaciones en curso, esto es, la Ley 1437 de 2011, frente al término para alegar de conclusión se establece que:

*“ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

**Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)



Por lo anterior y teniendo en cuenta que al proveedor al que usted representa se le comunicó mediante publicación en página web [http://webapp.mintic.gov.co/607/articles-126222\\_notificacion.pdf](http://webapp.mintic.gov.co/607/articles-126222_notificacion.pdf), el auto 26 de 2020 por el cual se decretaron unas pruebas en el curso de la investigación de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se procede a dar traslado de la prueba allegada por la Subdirección para la Industria de comunicaciones del MINTIC a través del Registro Nro. 202019446 y así mismo, conceder el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que presente sus alegatos de conclusión.

Cordialmente,



Proyectó: Laura Yesenia Ríos Díaz  
Revisó: José Roberto Soto Celis.

Anexo:  
Registros: 202019446 (8 Folios)



0000194

Código TRD:

## MEMORANDO

**PARA:** GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ  
Directora de Vigilancia y Control

**DE:** GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL  
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

**ASUNTO:** Registro 202017061 – Investigación Administrativa N° 2727 de 2019  
**CABLE S.A.S, NIT 900706805-8 y Registro TIC 96003527**

**FECHA:** 3 de marzo de 2020

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud de información relacionada con la investigación administrativa N° 2727 de 2019, enunciada en el acto administrativo N° 26 de 2020, que señaló,

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** *Oficiar a la Subdirección para la Industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta solicitud, informe con destino a este expediente, qué garantías allegó o remitió el proveedor **CABLE S.A.S** identificado con NIT 900706805-8 y Registro TIC 96003527, la fecha en la que fueron aportadas, aprobadas y cuál fue su vigencia, y así mismo, adjunte los anexos que estime pertinentes”.*

De conformidad con mis funciones y facultades informo lo siguiente:

1. Con radicado MINTIC 894625 del 20 de marzo de 2018 (adjunto), la empresa CABLE S.A.S, remitió a este Ministerio la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales 18-43-101006966, anexo 0, expedida el 16 de marzo de 2018 por Seguros del Estado S.A, con vigencia comprendida del 15 de marzo de 2018 al 15 de marzo de 2019.  
En respuesta mediante registro MINTIC 1185729 del 6 de junio de 2018 (adjunto), el Ministerio comunicó al obligado la aprobación de la garantía.
2. Posteriormente, a través del radicado MINTIC 191040996 del 26 de agosto de 2019 (adjunto), la empresa CABLE S.A.S. entregó al Ministerio la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales 18-43-101007772, anexo 0, expedida el 14 de agosto de 2019 por Seguros del Estado S.A, con vigencia comprendida del 13 de agosto de 2019 al 13 de agosto de 2020.



En su atención con registro MINTIC 192076588 del 19 de septiembre de 2019 (adjunto), el Ministerio para efectos de aprobación de la garantía solicitó ajustar la póliza.

- Finalmente, CABLE S.A.S atendiendo la solicitud mencionada en el numeral que precede, radica con número 191048656 del 1 de octubre de 2019 (adjunto), la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales 18-43-101007772, anexo 1, expedida el 30 de septiembre de 2019 por Seguros del Estado S.A, con vigencia comprendida del 13 de agosto de 2019 al 13 de agosto de 2020.  
El Ministerio comunicó su aprobación con el registro 192088336 del 25 de octubre de 2019 (adjunto).



Al respecto es importante tener en cuenta que la información relacionada en líneas anteriores fue extraída de las bases de datos suministras por el Ministerio, en tal sentido, no se evidencia la entrega de otras garantías por concepto de contraprestación periódica derivada de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL  
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

**Anexos: Los anunciados**

Elaboró: Martha Cecilia Barreto   
Revisó: Erika Paola Patiño Ortega 



894625.tif

**Radicado  
894625**

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

Adjuntar ..



Página 1 ▼



80% ▼



Confidencial



Cerrar

**Bogotá D.C., Marzo 20 de 2018**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA: 20-3-2018 HORA: 15:39:15 FOLIOS: 06  
RADICADO NO: **894625**  
PROCEDENCIA: CABLE S.A.S  
TRAMITE A: 2.2.1 SUBDIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL DE  
COMUNICACIONES SL.B ANA DUNIA PINZON BARON

**Doctora**  
**ANA DUNIA PINZÓN BARÓN**  
**Subdirectora de Vigilancia y Control de Comunicaciones**  
**Ministerio de las Tecnologías de la información y Comunicaciones**  
**Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12 y 13**  
**Bogotá**

**Asunto: Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales CABLE S.A.S****Respetada Doctora**

Dando respuesta a la solicitud con número de registro 1149103 enviada a Cable S.A.S el pasado 26 de Febrero de 2018, anexo estamos enviando póliza de cumplimiento de disposiciones legales N° 18-43-101006966 para garantizar el cumplimiento del pago de la contraprestación periódica derivada de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones; adicional estamos enviando comprobante de pago original de los derechos del garante.

**Agradecemos la atención prestada****CABLE S.A.S**  
**900.706.805-8**

Código TRD

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA: 6/6/2018 HORA: 10:23:03 FOLIOS: 1  
REGISTRO NO: **1185729**  
DESTINO: CABLE SAS

012421

Doctora  
**FLOR MERCEDES SERRATO REYES**  
Representante legal  
**CABLE S.A.S.**  
Carrera 77K No. 59 sur - 66  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Radicado No. 894625 – APROBACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO.

Respetada doctora:

En cumplimiento del Registro TIC 96003527, remite anexo 0 de la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 18-43-101006966, expedida el 16/03/2018, por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia comprendida desde el 15/03/2018 hasta el 15/03/2019, frente a la cual me permito informarle que ha sido **APROBADA**.

Así mismo, conforme a lo establecido en la Resolución 917 de 2015, modificada por la 1090 de 2016, recuerde que las garantías deben constituirse anualmente sin solución de continuidad, por la duración del permiso y un año más. En cuanto al valor que asegurar, se calculará conforme al estimativo que resulte de las últimas cuatro contraprestaciones periódicas realizadas por el proveedor ante el Ministerio.

Cordialmente,

  
**GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL**  
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

Proyectó: Jorge Iván Campos Castaño jc  
Revisó: Ruby L. Silva  
Expediente: 96003527



MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA 26/8/2019 HORA 15 17 27 FOLIOS 4

RADICADO NO 191040996

PROCEDENCIA CABLE SAS

TRÁMITE A 2 1 1 SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES SUB  
GLORIA PATRICIA PERDOMO

**Bogotá D C, 26 Agosto 2019**

**Doctora**

**Ana Dunia Pinzon Baron**

**Subdirectora de vigilancia y control de comunicaciones**

Ministerio de las tecnologías de la información y comunicaciones

Edificio murillo Toro, carrera 8 a entre calles 12 y 13

Bogota

**Asunto poliza de Cumplimiento de disposiciones legales CABLE S A S**

**Respetada Doctora**

Dando respuesta a la solicitud 1149103 enviada a cablesas, anexo estamos enviando poliza de cumplimiento de disposiciones legales N° 18-43-101007772 para garantizar el cumplimiento del pago de la contraprestacion periodica derivada de la provision de redes y servicios de telecomunicaciones

Agradecemos la atencion prestada

**CABLE S A S**  
900 706.805-8



NIT 860 009 578 6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D C			SUCURSAL CHICO			COD SUC 18		NO PÓLIZA 18-43 101007772		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DIA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
14 08 2019		13 08 2019			00 00		13 08 2020		23 59		EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CABLE SAS								IDENTIFICACIÓN NIT 900 706 805 8			
DIRECCIÓN CR 77 K NRO 59 SUR 66						CIUDAD BOGOTA D C		DISTRITO CAPITAL		TELEFONO 4444444	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT 899 999 053 1 Y AL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT 800 131 648 6								IDENTIFICACIÓN NIT 899 999 053 1			
DIRECCION EDIFICIO MURILLO TORO CARRERA 8 CALLES 12 Y 13						CIUDAD BOGOTA D C		DISTRITO CAPITAL		TELEFONO 3443460	

ADICIONAL

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E CU 021A QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO SEGUROS DEL ESTADO S A GARANTIZA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION PERIODICA DERIVADA DE LA PROVISION DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EL TERMINO DE LA GARANTIA SERA DESDE EL DIA SIGUIENTE DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION LA PRESENTE POLIZA HACE ALUSION A LA RESOLUCION 917 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1090 DE 2016 REGISTRO TIC 96003527

AMPAROS

RIESGO USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	13/08/2019	13/08/2020	\$406 153 00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *** 50 000 00	\$ *10 000 00	\$ * *11 400 00	\$ * ** * **71 400 00	\$ * 406 153 00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	PART	VALOR ASEGURADO
AMITY ASESORES DE SEGUROS LTDA	174387	100 00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S A SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S A ES CALLE 85 NO 10 85 TELEFONO 6171035 BOGOTA D C

SEGUROS DEL ESTADO S A

18 43 10 00 772 III 01/17/19

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S A**

NIT 860 009 578 6

## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101007772, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora

Dado en BOGOTA, D C a los 14 dias del mes de AGOSTO de 2019

SEGUROS DEL ESTADO S.A.



18 43 101007772

FIRMA AUTORIZADA



**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE  
DISPOSICIONES LEGALES  
CONDICIONES GENERALES**

**CONDICIÓN 1a AMPARO**

SEGURESTADO AMPARA AL ASEGURADO POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ETC) SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, IMPUTABLE A LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL

**CONDICION 2a PRIMAS**

El Tomador del seguro esta obligado al pago de la prima Salvo disposicion legal o contractual en contrario, debera hacerlo a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella

**CONDICION 3a SINIESTROS**

Se entiende causado el siniestro cuando quede debidamente ejecutoriada la Resolución Administrativa que declare el incumplimiento que ampara esta póliza, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva Disposición Legal, cuando tal Resolución haya sido notificada oportuna y debidamente a SEGURESTADO

**CONDICION 4a PAGO DEL SINIESTRO**

SEGURESTADO pagara el valor del siniestro dentro del mes siguiente al requerimiento escrito que haga el Asegurado Beneficiario, acompañado de la copia auténtica de la Resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del Siniestro

**CONDICION 5a SUMA ASEGURADA**

La responsabilidad de Segurestado no excedera, en ningun caso, de la suma Asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos

**CONDICION 6a IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO**

SEGURESTADO no podra revocar el presente contrato

**CONDICIÓN 7a RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

La responsabilidad de SEGURESTADO sólo cesará

- 1 Por el Cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente poliza
- 2 Por el pago del siniestro



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NII 860 009 578 6

**CONDICIÓN 8a VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO**

SEGURESTADO tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal para lo cual podrá inspeccionar los libros, papeles o documentos del obligado que tengan relación con la disposición legal objeto de este seguro

**CONDICION 9a SUBROGACION**

En virtud del pago de la indemnización SEGURESTADO se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el asegurado tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la caratula de la presente póliza

**CONDICIÓN 10a RECURSOS**

SEGURESTADO tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra la Resolución Administrativa que declare la ocurrencia del siniestro

**CONDICIÓN 11a CERTIFICADO DE MODIFICACION**

Para los casos en que la cuantía del Seguro sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas SEGURESTADO podrá expedir un certificado de modificación del seguro

**CONDICIÓN 12a PRESCRIPCION**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas legales vigentes que regulan la descripción del contrato de seguro

**CONDICION 13a RECEPCIÓN EXTEMPORANEA DE PRIMAS POR PARTE DE  
LOS INTERMEDIARIOS**

Mediante la presente cláusula se aclara que el pago extemporaneo de la prima adeudada no revive el contrato de seguro y simplemente una vez dada la mora en el pago de la prima se produce la terminación automática del contrato y la restitución de la suma entregada, previa la deducción de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato

**CONDICIÓN 14a DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija la ciudad de Bogotá D C Republica de Colombia

El Tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria"



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

Respuesta dada para el radicado 191040996  
Registro Automatico con Plantilla.

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
Fecha: 2019-9-19	Hora: 10:8:30
Registro No: 192076588	
Destino: CABLE SAS	
BOGOTA	

**De:** Garantias RTIC

**Enviado el:** jueves, 19 de septiembre de 2019 10:07 a. m.

**Para:** 'merserey@hotmail.com' <merserey@hotmail.com>; 'cablesas-0107@hotmail.com' <cablesas-0107@hotmail.com>

**Asunto:** Radicado 191040996 - Solicitud ajuste de póliza

Señora

**FLOR MERCEDES SERRATO REYES**

Representante legal

**CABLE S.A.S.**

Email: merserey@hotmail.com

cablesas-0107@hotmail.com

Bogotá, D.C.

**Referencia:** Radicado **191040996** - Solicitud ajuste de póliza.

Respetada señora Flor Mercedes:

De manera atenta y previa revisión de la documentación radicada bajo el número citado en la referencia, relacionada con la remisión del anexo **0** de la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. **18-43-101007772**, expedida por **Seguros del Estado S.A.**, la cual fue allegada de acuerdo con lo establecido en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y Registro Único de TIC **96003527**; para efectos de su aprobación se hace necesario:

1. Ajustar el valor asegurado, el cual, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Cartera corresponde a **\$10'075.000**. Este valor se obtiene de la suma de las últimas cuatro autoliquidaciones realizadas por el operador ante el Ministerio por concepto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, con corte al **SEGUNDO** trimestre de **2019**.





2. Modificar la vigencia de la garantía, la cual debe constituirse desde el **16/03/2019**, ya que la anterior póliza (18-43-101006966) estuvo vigente hasta el 15/03/2019.
3. Ajustar la razón social del beneficiario de FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a FONDO **ÚNICO** DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
4. Enviar los recibos originales de caja correspondientes a los pagos hechos a la aseguradora, tanto por el anexo **0**, como por el nuevo anexo que contenga los ajustes solicitados.

Es oportuno precisar que el artículo 34 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, mediante la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece que, “El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), se denominará Fondo **Único** de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ...”, en consecuencia, comedidamente le solicito tener en cuenta esta información para efectos de constitución de garantías en relación con los asegurados/beneficiarios, quedando, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT: 899.999.053-1, y **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT: 800.131.648-6.**

Agradezco atender este requerimiento en un término no superior a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente comunicación.

Cordialmente,

**ILR**

**Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la gestión de Cobro Coactivo y Garantías**

Dirección de Industria de Comunicaciones

Tel. + (571) 344 34 60 Ext. 3267, 3222, 3213,1800.

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13



MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

FECHA 1/10/2019

HORA 15 12 19

FOLIOS 03

RADICADO NO 191048656

PROCEDENCIA CABLE SAS

TRAMITE A 2 1 1 SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES SUB  
GLORIA PATRICIA PERDOMO

Señores  
Ministerio de las telecomunicaciones

Radico Poliza de Cumplimiento Disposiciones  
legales en cumplimiento del requerimiento

Cablesas  
900 706 805 - 8

↓ Luis A Barrera  
79993031



NIT 860 009 578 6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA D C			SUCURSAL CHICO			COD SUC 18		NO PÓLIZA 18-43 101007772		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DIA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
30 09 2019		13 08 2019			00 00		13 08 2020		23 59		ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CABLE SAS						IDENTIFICACIÓN NIT 900 706 805 8					
DIRECCIÓN CR 77 K NRO 59 SUR 66						CIUDAD BOGOTA D C DISTRITO CAPITAL			TELEFONO 4444444		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES a FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES						IDENTIFICACIÓN NIT 899 999 053 1					
DIRECCION EDIFICIO MURILLO TORO CARRERA 8 CALLES 12 Y 13						CIUDAD NO ESPECIFICADO DISTRITO CAPITAL			TELEFONO 3443460		
ADICIONAL											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E CU-021A QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO SEGUROS DEL ESTADO S A GARANTIZA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION PERIODICA DERIVADA DE LA PROVISION DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EL TERMINO DE LA GARANTIA SERA DESDE EL DIA SIGUIENTE DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION LA PRESENTE POLIZA HACE ALUSION A LA RESOLUCION 917 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1090 DE 2016 REGISTRO TIC 96003527

AMPAROS

RIESGO	USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
AMPAROS					
DISPOSICIONES LEGALES		13/08/2019	13/08/2020	\$ 10 075 000 00	\$406 153 00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LO SIGUIENTE  
 1 SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO A \$10 075 000  
 2 SE ACLARA BENEFICIARIO Y ASEGURADO AL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES a FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 252 714 00	\$ 7 000 00	\$ 49 345 00	\$ 309 060 00	\$ * 10 075 000 00	CONTADO
NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
AMITY ASESORES DE SEGUROS LTDA	174387	100 00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S A SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO  
 PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S A ES CALLE 85 NO 10-85 TELEFONO 6171035 BOGOTA, D C

SEGUROS DEL ESTADO S.A

18 43-1010077

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA







El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA  
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
Fecha: 2019-10-25 Hora: 14:44:37  
Registro No: 192088336  
Destino: CABLE SAS  
BOGOTA

Código TRD: 211.2.83

Bogotá D.C.,

Señora

**FLOR MERCEDES SERRATO REYES**

Representante legal.

**CABLE S.A.S.**

Carrera 77 K No. 59 - Sur – 66

cablesas-0107@hotmail.com

Bogotá, D.C.

**Referencia:** Radicado **191048656** - Aprobación póliza.

Respetada señora Flor Mercedes:

De manera atenta y previa revisión de la documentación radicada bajo el número citado en la referencia, relacionada con la remisión del anexo **1** de la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales **18-43-101007772**, expedida por **Seguros del Estado S.A.**, y con vigencia comprendida del **13/08/2019** al **13/08/2020**, la cual fue allegada conforme a lo establecido en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y Registro Único de TIC **96003527**; le informo que la garantía cumple con los presupuestos legales exigidos y por consiguiente ha sido aprobada.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones mencionadas, la garantía deberá constituirse anualmente sin solución de continuidad, por la duración del permiso y un año más. La suma a garantizar corresponde al cien por ciento (100%) del valor de la contraprestación periódica derivada de la provisión





El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

de redes y servicios de telecomunicaciones que resulte de las últimas cuatro autoliquidaciones realizadas por el proveedor ante el Ministerio.

Cordialmente,

**GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL**

Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

**Documento Firmado Digitalmente**

**Expediente:** 96003527.

**Proyectó:** Iván Leandro Rosero Berrío – Contratista SICOM.

**Revisó:** Erika Paola Patiño – Profesional especializado DICOM.

